



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026

CONTRATO 050GYR037N00226-002-00

NÚMERO DE CONTRATO SAI S5M0056

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS RODRIGUEZ HIDALGO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ** CON RFC [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO. QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4. EL **LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA** CON RFC [REDACTED] DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO TITULAR DEL ÁREA **RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 2.2, 2.6, 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIÉN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EL **DR. URIEL SALVADOR VARGAS CORTES**, CON RFC [REDACTED] JEFE DE DIVISIÓN DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, INTERVIENE COMO **AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERALES 24.13 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. QUIÉN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5. EL MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH CON RFC [REDACTED] JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DEMÁS EN LA MATERIA. QUIÉN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DE COMPRAS MX LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

- I.7. "EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA EN LA CUENTA NÚMERO 51331003, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000000896-2026, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025, AUTORIZADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL CUAL SE ADJUNTA COMO **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.8.** CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45**
- I.9.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA DE CD. OBREGÓN, SONORA; CP 85130, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. "EL PROVEEDOR",** DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
- II.1.** ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **5440** DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 243, DE LA CIUDAD DE MEXICO (ANTES DISTRITO FEDERAL); E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 383510, DENOMINADA ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORIA EN EL USO DE LA RADIACIÓN, DE DOSIMETRÍA PERSONAL, AMBIENTAL Y CLÍNICA DE LUMINISCENCIA ESTIMULADA POR MÉTODOS ÓPTICOS Y DOSMETRÍA TERMOLUMINISCENTE (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS OSL Y TLD, RESPECTIVAMENTE) Y PARA NEUTRONES CR-39 (TREINTA Y NUEVE), Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS EN ESTAS ÁREAS, PRINCIPALMENTE CON FINES MÉDICOS, EDUCATIVOS INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ; A) COMPRAR, VENDER Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE ACCIONES, PARTICIPACIONES DE CAPITAL DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MEXICANAS O EXTRANJERAS. B) PRESTAR A TODA CLASE DE PERSONAS, SOCIEDADES MEXICANAS O EXTRANJERAS, O EN SU CASO RECIBIR DE DICHAS PERSONAS, TODA CLASE DE SERVICIOS, INCLUYENDO SIN LIMITAR LOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA TÉCNICA EN MATERIA DE RADIOMETRÍA, INDUSTRIAL, ADMINISTRATIVA CONTABLE, LABORAL, MERCANTIL O FINANCIERA; ENTRE OTROS.
- II.2.** EL **C. CARLOS RODRIGUEZ HIDALGO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **91362**, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3.** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4.** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **ADO080314CC9**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

II.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE SEVILLA, NUMERO 303, COLONIA PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 03300, EN CIUDAD DE MÉXICO; TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO crodriguez@arsamx.com yaguiar@alsamx.com MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE ASIGNACIÓN, EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

- ANEXO 1 (UNO)** "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"
ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES, ANEXOS TÉCNICOS".
ANEXO 3 (TRES) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"
ANEXO 4 (CUATRO) "PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"
ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL MONTO MÍNIMO DE **\$104,880.00 (CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MN)** MÁS IMPUESTOS POR \$16,780.80 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 MN), Y UN MONTO MÁXIMO POR LA CANTIDAD DE **\$262,080.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 MN)** MÁS IMPUESTOS POR \$41,932.80 (CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), QUE ASCIENDE A **\$304,012.80 (TRESCIENTOS CUATRO MIL DOCE PESOS 80/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL **ANEXO 4 (CUATRO)** DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO", EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR SERVICIO DEVENGADO, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS)** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA.

LA FORMA DE PAGO SERÁ POR SERVICIO DEVENGADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y LA CUAL SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA Y EL NUMERAL 4.24.4 INCISOS K) DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES UBICADA EN LA UMAE CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS. CONFORME AL NUMERAL 4.20 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

FONDOS FIJOS” DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INDICANDO: NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA, DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, ANEXANDO EL REPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL PERIODO. AMBOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **“EL INSTITUTO”**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **“EL INSTITUTO”** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **“EL INSTITUTO”**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA “LAASSP”.

LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DEBERÁ CONSERVARSE EN LOS ARCHIVOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, SERÁ EL RESPONSABLE DE DEVOLVER AL PROVEEDOR LA FACTURA ELECTRÓNICA O DEL DOCUMENTO DE QUE SE TRATE, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, COMUNICÁNDOLE LOS ERRORES O DEFICIENCIAS DETECTADAS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA ELECTRÓNICA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR SUBSANARLAS Y PRESENTARLA NUEVAMENTE.

PARA EL CASO DE LA DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA TRÁMITE DE PAGO, ADICIONAL A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DEBE OBSERVAR LA POLÍTICA 4.20 DE DICHO PROCEDIMIENTO:

4.20 "LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA TRÁMITE DE PAGO", DEBERÁ SER GLOSADA DENTRO DE LAS 48 HORAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y EN CASO DE PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN CÁLCULOS Y OTROS REQUISITOS LEGALES, FISCALES E INSTITUCIONALES ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR, SE ELABORARÁ EL "FORMATO DE DEVOLUCIÓN" CLAVE: 6130-009-001, SE ELIMINARÁ EL "CONTRA-RECIBO" DEL "SISTEMA PREI MILLENIUM" Y SE INCLUIRÁ AUTOMÁTICAMENTE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PROVEEDOR PODRÁ CONSULTAR ESTA INFORMACIÓN EN LA LIGA: [HTTPS://201.144.108.83:8443/PAGOS_PROV/FACES/INDEX.XHTML](https://201.144.108.83:8443/PAGOS_PROV/FACES/INDEX.XHTML), LA CUAL PERMANECERÁ PUBLICADA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE TENÍA PROGRAMADA EL "CONTRA-RECIBO"

ASIMISMO, EL INSTITUTO PODRÁ ACEPTAR DEL PROVEEDOR QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ESTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL PROVEEDOR QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA UMAE, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SER REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"**, EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS DEL SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRIA, INTEGRADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS DEL SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRIA INTEGRADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO;

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DETERMINADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS DEL SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRIA, INTEGRADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEXTA. VIGENCIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

SÉPTIMA.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN II DE LA **"LAASSP"**, 85 FRACCIÓN III, Y 151 DE SU REGLAMENTO; **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE, Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN SONORA, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA CP 85130.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN EL ÁREA DE CONTRATOS, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL INSTITUTO"** Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, DECIDIERA MODIFICAR EN CUALQUIERA DE SUS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR EL ENDOSO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ORIGINALMENTE ENTREGADA, EN EL QUE CONSTE LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LA RESPECTIVA FIANZA, OBSERVÁNDOSE LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA PARA LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIÉNDOLE ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 75, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 142, PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO **"EL INSTITUTO"** NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".
- MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO AL **LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA** CON RFC [REDACTED] DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SERÁ QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1 % SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS DEL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRIA, INTEGRADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)**, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A “EL PROVEEDOR” QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 08 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS DEL SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRIA, INTEGRADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS) PARTE** INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1%, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 08 DÍAS, POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “EL PROVEEDOR” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “LAASSP”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS TÉCNICOS DEL SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA, INTEGRADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN, O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA "LAASSP" Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMIENTO PREVISTOS EN LA "LAASSP".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 150, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERRMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DER LA TERMINACIÓN ANTICIPADA ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **“EL INSTITUTO”**;
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **“EL INSTITUTO”**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- q) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **“EL INSTITUTO”**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **“EL PROVEEDOR”**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **“EL PROVEEDOR”** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL INSTITUTO”** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, INVITACIÓN O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111, Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA; EL DÍA 08 DE ENERO DE 2026.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE
LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ

RFC [REDACTED]

TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA
DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2

"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RFC [REDACTED]

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACION

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH

RFC [REDACTED]

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

"EL PROVEEDOR"

**ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V.
RFC ADO080314CC9**

C. CARLOS RODRIGUEZ HIDALGO

APODERADO LEGAL

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA
FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026

ANEXO 1 (UNO)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sonora
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000896-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora

271901 HESpecialidades2CMNoroesteUMAE

200217 Hospitalización

Concepto: LICITACIÓN 2026 DOSIMETRIA HOSPITALARIA (Dra. Elizabeth Medina Valentin; Director Médico)

Fecha Elaboración: 23/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 359,000.00
 Cuenta: 51331003 SUBROGACIÓN SERV.S.DIAG.LAB. Unidad de Información: 271901 Centro de Costos: 200217
 COG 3390104

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
359.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
2,905.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SONORA

Francisco Javier Castillo Molina

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.
 Clave: 6170-009-001

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA No. 050GYR037N00226-002-00 No. COMPRAS MX LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026
---	--	---

ANEXO 2 (DOS)
“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente ANEXO TÉCNICO para la contratación de SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA HOSPITALARIA 2026 clave CUCOP 33901-0033, de conformidad con lo siguiente:

OBJETO DEL SERVICIO

El servicio subrogado de dosimetría tiene por objeto garantizar un programa de vigilancia radiológica ocupacional, que incluya a todo el POE y permita realizar evaluaciones anuales de la exposición ocupacional de cada trabajador, mediante la vigilancia radiológica individual y contar con un servicio de dosimetría autorizado por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

ALCANCES.

El Servicio Medio Subrogado De Dosimetría Hospitalaria 2026 abarcará un período de contratación del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Instituto requiere la contratación del SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA de conformidad a los presentes Términos y Condiciones en los que se describen los servicios a adquirir. La descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se contempla en el Anexo Número 1T (uno T) para la partida de Servicio Subrogado De Dosimetría Hospitalaria 2026, el cual forma parte integrante de esta Convocatoria. Con clave CUCOP 33901-0033.

El Instituto adjudicará el servicio subrogado de dosimetría a un solo licitante por la partida única.

UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS.

La Unidad de Medida se refiere básicamente a Servicio de Dosimetría que incluye el suministro, calibración y lectura de dosímetros personales (personal ocupacionalmente expuesto).

Cada una de las partidas, se desglosa a detalle en el ANEXO T1 de la partida de Servicio Subrogado De Dosimetría Hospitalaria 2026

b) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA No. 050GYR037N00226-002-00 No. COMPRAS MX LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026
---	--	---

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- NOM-229-SSA1-2002: Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X, punto 17.8 El programa indicado en el numero 17.7 debe incluir la vigilancia radiológica individual y contar con un servicio de dosimetría autorizado por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS).
- NOM-026-NUCL-2011: Norma Oficial Mexicana “Vigilancia Médica del Personal Ocupacionalmente Expuesto a Radiaciones”.
- NOM-012-STPS-2012: Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.
- NOM-017-STPS-2008: El momento para acreditar el cumplimiento de esta Norma, será posterior a la Instalación del equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo – Condiciones de seguridad; para lo cual deberá documentar su cumplimiento mediante nota(s) y registro(s) fotográficos en la Bitácora de Servicio del Contrato.
- NOM-024-NUCL-1995: Norma Oficial Mexicana “Requerimientos y Calibración de Dosímetros de lectura directa para Radiación Electromagnética”.
- NOM-012-STPS-2012: Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

ANEXO 1 "T"

PARA LA PARTIDA DE SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA HOSPITALARIA 2026 SERVICIO A CONTRATAR

Servicio de Dosimetría que incluye el suministro, calibración y lectura de dosímetros personales (personal ocupacionalmente expuesto):

- Dotación inicial de dos dosímetros personales por Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE), debidamente calibrados.
- El dosímetro deberá ser termoluminiscente de los siguientes tipos y especificaciones:
 - Tórax: El dosímetro deberá brindar monitoreo de radiación x, gamma y beta, con un código de barras exclusivo con números de serie, para la cadena de custodia e identificación. debe contar porta-dosímetro de plástico rígido que soporte uso rudo, con sellado hermético para evitar el humedecimiento y/o apertura accidental y debe tener un mecanismo fiable de fijación para el usuario, preferiblemente conjunto pinza-tira robusto o caimán, que permita al usuario portarlo de forma adecuada sobre la camisa o bata a la altura del tórax y dificulte al máximo la caída del conjunto y riesgo de rotura, con la consiguiente pérdida de información de dosis recibida.
 - Extremidad (tipo anillo). Se tratará de un anillo de plástico resistente y ajustable a las medidas de cada POE, contará con identificación para distinguir el mes en que fue usado, así como identificación grabada del POE en particular.
- Debido a las condiciones climatológicas del estado de Sonora, en las cuales llegamos alcanzar los 52 °C de temperatura, alta humedad en el medio ambiente y el riesgo de golpes de los dosímetros durante el envío por paquetería, es necesario contar con dosímetros adecuados, para evitar perdida de información de la dosimetría por su recombinación a altas temperaturas y tener información confiable de las lecturas de equivalente de dosis obtenidos del personal ocupacional expuesto a la radiación (POE).
- "El proveedor" deberá entregar los dosímetros rotulados con nombre, matrícula y unidad de adscripción de cada trabajador portador del mismo.
- Los dosímetros que se licitan deberán permitir la dosimetría de radiación betas, rayos X y rayos gamma. Estos dosímetros no serán afectados por condiciones ambientales: calor, humedad, golpes, etc. Los dosímetros deberán permitir la medición de 10µSv hasta 10Sv. deberá adjuntar la ficha técnica del dosímetro.
- Los dosímetros de cuerpo deberán tener la siguiente información para su identificación:
 - Nombre de la empresa o persona física que presta el servicio
 - Nombre de la Unidad
 - Servicio médico o departamento al que está asignado el usuario
 - Nombre del usuario
 - Clave y/o número asignado
 - Año y mes de uso
 - Código de barras único y/o número único de identificación, de forma que se pueda realizar la asignación de su lectura sin posibilidad de error.
 - Color de la etiqueta - el color de la etiqueta indicará de forma visual el mes correspondiente de uso del dosímetro de acuerdo a la siguiente tabla:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

Mes	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Color de etiqueta	Azul	Naranja	Amarillo	Rosa	Blanco	Verde	Azul	Naranja	Amarillo	Rosa	Blanco	Verde

(DOSIMETRÍA ANUAL)

Lecturas de dosimetría por año

Servicio	CUCOP	Mínimas	Máximas.
Servicio de dosimetría de tórax (Tipo Bolsillo)	33901-0033	1152	2880
Servicio de dosimetría de extremidad (tipo Anillo)	33901-0033	159	396

(DOSIMETRÍA MENSUAL)

Dosímetros que se deberán de entregar de manera mensual como se muestra a continuación:

Servicio Mensual	Mínimas	Máximas.
Servicio de dosimetría de tórax (Tipo Bolsillo)	96	240
Servicio de dosimetría de extremidad (tipo Anillo)	14	33

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

ANEXO 2 "T"

PARA LA PARTIDA DE SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA HOSPITALARIA 2026

PROPUESTA TÉCNICA

PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO			
TELÉFONO			
ESPECIALIDAD			
ZONA			
LOCALIDAD		FECHA	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL ESTUDIO		
UNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD	LOCALIDAD

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA No. 050GYR037N00226-002-00 No. COMPRAS MX LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026
---	---	--

ANEXO 3 “T”

PARA LA PARTIDA DE SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA HOSPITALARIA 2026:

NOMBRE DE RESPONSABLES ASIGNADOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL INSTITUTO.

Nombre	Función	Teléfono	Horario

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece en los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA HOSPITALARIA 2026 clave CUCOP 33901-0033, de conformidad con lo siguiente:"

OBJETIVO

Garantizar un programa de vigilancia radiológica ocupacional, que incluya a todo el POE y permita realizar evaluaciones anuales de la exposición ocupacional de cada trabajador, mediante la vigilancia radiológica individual y contar con un servicio de dosimetría que incluye el suministro, calibración y lectura de dosímetros personales (personal ocupacionalmente expuesto, autorizado por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias mediante la licitación de SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA HOSPITALARIA 2026.

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA.

Del 01 de Enero al 31 de diciembre 2026

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

El oferente se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en el presente requerimiento.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios comenzará a partir del 01 de Enero de 2026 y se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2026. Las solicitudes de servicio deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente, la que deberá contener la información señalada en el **Anexo 1T**, el cual forma parte de la presente convocatoria.

LUGAR

El servicio de lectura y calibración de los dosímetros se otorgará en las instalaciones del prestador del servicio.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Licitante adjudicado se obliga a iniciar el servicio adjudicado en el lugar(es) establecido(s) en la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No.2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora localizada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N.

A fin de prestar el servicio de dosimetría para el Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE), se proporcionarán dosímetros personales de cuerpo (Torax) y de extremidad (anillo) mensualmente para cada usuario en cantidades máximas de acuerdo al **anexo 1 "T" para la partida de servicio subrogado de Dosimetría Hospitalaria 2026**, cuyas características y especificaciones se describen en esta convocatoria.

El licitante adjudicado se obliga a prestar el servicio integral de dosimetría el cual consta de suministro y lectura de dosímetros personales de acuerdo con lo siguiente:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

- El licitante adjudicado realizará entrega de la primera dotación de dosímetros calibrados a través del servicio de mensajería. El Instituto a través de la Jefatura de Departamento de Medicina Nuclear y/o el Encargado de Seguridad Radiológica, serán los encargados de recibir la dotación de dosímetros calibrados, la primera entrega será a partir del 1° de enero del 2024 y se recibirán en el servicio de Medicina Nuclear con el Encargado de Seguridad Radiológica o Jefe de servicio, en la siguiente dirección: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N en Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No.2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora.
- Para las entregas subsecuentes se recibirán mediante servicio de mensajería a más tardar el día 25 de cada mes, en la jefatura de medicina nuclear con el Encargado de Seguridad Radiológica o Jefe de servicio de medicina, el (los) dosímetros calibrados del mes para su distribución, y presentando de manera anexa el informe por escrito de las lecturas realizadas en el mes anterior y la factura correspondiente.
- El administrador de contrato, jefe de medicina nuclear o Encargado de Seguridad Radiológica de medicina nuclear, entregará la dotación de dosímetro a cada jefatura de los servicios con personal a su cargo que cuenten con concepto de emanaciones radiactivas médicas y no médicas, quienes serán los responsables del resguardo, distribución y recolección, para posterior retorno al licitante adjudicado.
- "EL INSTITUTO" a través de la jefatura de medicina nuclear, hará envío del dosímetro para su correspondiente lectura, al "PROVEEDOR", para tal fin, la guía de paquetería para el envío de dosímetros para su lectura será solicitado vía electrónica al proveedor por parte del servicio de medicina nuclear, mediante correo electrónico.
- Los dosímetros del mes a recolectar deben de ser enviados al proveedor entre los 15 y 20 días naturales del mes en curso para que en sus instalaciones se realicen las lecturas correspondientes. Estos deberán ser embalados por el jefe de servicio y/o encargado de seguridad radiológica dentro de las instalaciones de esta Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No.2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora.
- En proveedor adjudicado deberá emitir certificado de dosimetría mensual y acumulado de lecturas realizadas Lecturas anuales

El servicio de mensajería para entrega y recolección de los dosímetros será con cargo al Proveedor, así como, el aseguramiento de estos durante la vigencia del contrato y asegurando que su traslado sea íntegro y evitando daños por golpes o manejo de paquetes por parte de terceros.

El proveedor proporciona la guía y paquetería que se utilizará para su envío, asegurándose que se cumplan las siguientes características:

1. La forma de embalaje deberá garantizar la integridad y funcionamiento de los dosímetros.
2. Deben de ser entregados directamente al servicio de medicina nuclear de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No.2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, dentro del horario de lunes a Viernes de 07:00 a 16:00 hora local al Jefe del Servicio de medicina nuclear o al Encargado de Seguridad Radiológica.

El Instituto, mediante el servicio de medicina nuclear será el encargado de la recepción de los bienes, los cuales estarán sujetos a una verificación visual para revisar la integridad de estos. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL INSTITUTO" dispondrá de 7 días hábiles para informar directamente al proveedor de las anomalías. "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 7 días hábiles, para la reposición de éstos, contados a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

"El Proveedor" se compromete a enviar con membrete de la empresa tal como viene en su certificado de Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias la lectura, interpretación y reporte en documento de los resultados obtenidos por cada uno de los dosímetros, por "EL INSTITUTO", la cual hará llegar durante los primeros cinco días del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

mes, mediante correo electrónico al encargado de seguridad radiológica del servicio de medicina nuclear y al jefe de servicio.

El licitante adjudicado se obliga a prestar dosímetros personales que cumplan con las siguientes características:

- Debido a las condiciones climatológicas del estado de Sonora, en las cuales llegamos alcanzar los 52 °C de temperatura, alta humedad en el medio ambiente y el riesgo de golpes de los dosímetros durante el envío por paquetería, es necesario contar con dosímetros adecuados, para evitar pérdida de información de la dosimetría por su recombinación a altas temperaturas y tener información confiable de las lecturas de equivalente de dosis obtenidos del personal ocupacional expuesto a la radiación (POE). Por lo cual los dosímetros de cuerpo contarán con una carcasa protectora de uso rudo con sellado hermético para evitar el humedecimiento y/o apertura accidental y un sistema de broche o caimán que permita al usuario portarlo de forma adecuada sobre la camisa o bata a la altura del tórax. En el caso de los dosímetros de extremidad se tratará de un anillo de plástico ajustable el cual contará con un color diferente por mes para distinguir el mes en que fue usado, así como identificación grabada del POE en particular.
- “El proveedor” deberá entregar los dosímetros rotulados con nombre, matrícula y unidad de adscripción de cada trabajador portador del mismo.
- Los dosímetros que se licitan deberán permitir la dosimetría de radiación betas, rayos X y rayos gamma. Estos dosímetros no serán afectados por condiciones ambientales: calor, humedad, golpes, etc. Los dosímetros deberán permitir la medición de 10µSv hasta 10Sv. deberá adjuntar la ficha técnica del dosímetro.
- Los dosímetros de cuerpo deberán tener la siguiente información para su identificación:
 - Nombre de la empresa o persona física que presta el servicio
 - Nombre de la Unidad
 - Servicio médico o departamento al que está asignado el usuario
 - Nombre del usuario
 - Clave y/o número asignado
 - Año y mes de uso
 - Código de barras único y/o número único de identificación, de forma que se pueda realizar la asignación de su lectura sin posibilidad de error.
 - Color de la etiqueta - el color de la etiqueta indicará de forma visual el mes correspondiente de uso del dosímetro

El proveedor se obliga a promocionar sin costo alguno para “El Instituto”, la actualización de los nombres de los usuarios en los dosímetros cuando sea requerido, para mantener actualizada la lista del personal usuario indicando el nombre de la Unidad a la que pertenece

El Instituto solo hará el pago correspondiente por la lectura de dosímetros de cuerpo entero y anillos.

Reportes de lectura de dosimetría. El proveedor entregará sin costo extra, lectura mensual acumulada por cada POE en una tabla donde se observe el reporte mensual, dosimetría urgente por exposición accidental, notificación de dosis alta y reporte total anual acumulada.

Reporte mensual: El resultado de las lecturas deberá entregarse al administrador del contrato junto con los dosímetros del periodo siguiente en forma de reportes de dosis mensual, indicando la fecha en la que se realizó el reporte, el nombre completo de cada POE, la unidad a la que pertenece, número de dosímetro, tipo de dosímetro, la dosis acumulada del mes reportado, de los meses anteriores y la dosis acumulada anual, en forma tabular y en forma gráfica, de modo que sea fácil detectar una variación importante en la dosis recibida por un usuario en particular. Los reportes se entregarán al responsable, en original. Cada reporte será impreso en papel membretado y deberá estar avalado por el responsable de la lectura de la dosis (nombre y firma).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

Reporte Anual: Se presentará adicionalmente un reporte único de dosis anual al final de la contratación, indicando dosis mensual y acumulada en forma tabular y gráfica, el cual deberá estar personalizado para cada uno de los usuarios (una hoja por cada POE), cada uno de ellos en papel membretado y firmado por el responsable de la lectura de la dosis.

Dosimetría urgente por exposición accidental eventual: En caso de presentarse durante el trabajo rutinario de un POE algún evento en que exista la sospecha de exposición accidental a una fuente de radiación, las Unidades podrán solicitar que el dosímetro del usuario se recolecte de manera urgente para su lectura de dosis urgente, bastando para ello la recepción de la notificación de parte de la Unidad. Se entregará por escrito la dosis correspondiente dentro de los 5 días naturales posteriores a la recolección del dosímetro, firmado por el responsable de la lectura, con una breve explicación del resultado y de las acciones o precauciones a seguir.

Notificación de Dosis Alta: En el caso de que se detecte durante la lectura de los dosímetros que uno más POE's presenten una dosis alta (por encima del nivel de investigación), se deberá avisar por escrito, firmado por el responsable de la lectura, y será entregado junto con los reportes de dosimetría del mes correspondiente al responsable de la administración de los dosímetros.

Registro de los trabajos realizados: Se presentará reporte mensual, sirviendo éste como evidencia de cumplimiento del servicio para el pago correspondiente.

Propiedad de los dosímetros: Los dosímetros proporcionados a las Unidades del Instituto, seguirán siendo propiedad del adjudicado. y el POE deberá ser el único responsable del dosímetro que se le asigne.

Reposición de un dosímetro en caso de extravío por parte del usuario: Se sugiere al Instituto que en el caso de que algún usuario extravíe algún dosímetro que le haya sido asignado, deberá reponerlo por cuenta propia. Se ofertará un dosímetro de repuesto a un precio fijo durante la vigencia del contrato, el usuario contará con un mes para realizar la reposición, ya que de lo contrario no se le podrá continuar dando el servicio de dosimetría.

El Instituto llevará una bitácora de recepción de dosímetros, entrega de envío para lectura y en caso de que el dosímetro proporcionado presente alguna deficiencia o falla, éste deberá de reponerlo dentro de las 72 horas siguientes a la fecha en que se le realice el reporte del problema, intercambiándolo por el dosímetro defectuoso al responsable de la administración de los dosímetros correspondientes, cuyos responsables de alimentar dicho instrumento, son: Encargado de Seguridad Radiológica o Jefe de servicio de Medicina Nuclear.

El administrador del contrato hará llegar al proveedor el listado del personal para dosimetría, para que el proveedor enviara los dosímetros membretados con el nombre del POE.

El responsable de la administración del contrato será el encargado de informar las altas, bajas y cualquier otro cambio en la población del Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE), sin rebasar el límite máximo estipulado de dosímetros, y esto no deberá significar ningún costo adicional para el Instituto por dicho movimiento (alta/baja), dado que solo se pagará por el número total de dosímetros recolectados y considerados en cada periodo. De esta manera, el total de servicios realizados.

El licitante ganador deberá emitir reporte y reposición solicitada del dosímetro enviado, directo al Jefe de servicio de medicina nuclear o encargado de seguridad radiológica en formato PDF o en físico. Máximo de 7 días hábiles a partir de la recepción del dispositivo en sus instalaciones.

La información sobre el POE que se le proporcione quedará sujeta a la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", por lo que no se utilizara para propósito alguno diferente del objeto de este plan de trabajo, ni se divulgara o distribuirá de forma alguna, parcial o totalmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

La Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No.2 Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, por su cuenta podrá realizar una visita a las instalaciones para conocerlas y verificar su infraestructura, equipamiento y documentación relevante, si así lo solicita en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Capacitación al usuario: Junto con su primer dosímetro, se entregará por cada usuario un folleto en donde brevemente se describa la forma correcta de emplear el dosímetro, sus cuidados y precauciones aplicables. Este mismo folleto se entregará a los usuarios que se den de alta a lo largo de la vigencia.

A fin de prestar el servicio de dosimetría para el Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE), se proporcionarán dosímetros personales de cuerpo y de extremidad para cada mes y para cada usuario en cantidades máximas de acuerdo a la tabla siguiente, los cuales serán entregados y recolectados por medio de mensajería en la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No.2 Lic. Luis Donald Colosio Murrieta, Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora: Las cantidades del servicio solicitado se muestran en el anexo # 1.

El licitante ganador deberá mandar las facturas de los dosímetros enviados, directo al Jefe de servicio de medicina nuclear o encargado de seguridad radiológica en formato PDF o en físico. Máximo de 7 días hábiles a partir de la recepción del dispositivo en sus instalaciones.

El Instituto requiere que el licitante cuente con la capacidad para poder soportar un contrato de Servicio de Dosimetría Termoluminiscente, debiendo acreditar lo anterior adjuntando a su Propuesta Técnica lo siguiente:

Control de Calidad: El trabajo de lectura de los dosímetros (dosimetría) deberán asegurar minimizar los errores de lectura y/o clasificación. En cualquier momento durante la vigencia del contrato, si el Instituto así lo solicita, se entregará un reporte de calibración o verificación de los equipos empleados para la lectura de los dosímetros, así como deberá de presentar certificado de acreditación ISO 17025, así como ISO 9001:2015.

Presentar constancia de participación el programa permanente de supervisión de servicio de dosimetría, emitida por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias

Manifestación escrita, firmada por el representante legal de la empresa licitante, en la que establezca que cuenta con al menos dos personas que se encuentren dentro de su plantilla; las cuales tienen al menos tres años de experiencia en realizar Servicio de Dosimetría Termoluminiscente, los licitantes deberán presentar las currículas del personal propuesto, en los que se acredite la experiencia solicitada, así como copia simple de los contratos de trabajo u hojas de afiliación al Seguro Social.

Presentar currículum vitae del Coordinador asignado al Servicio de Dosimetría Termoluminiscente, en el cual conste que tiene al menos tres años de experiencia en la gestión de servicios similares a contratar.

El licitante acredita mediante escrito en hoja membretada donde manifieste que cuenta con la infraestructura necesaria, los equipos de medición necesarios para llevar a cabo el servicio a contratar, así como la certificación de calibración vigentes, de todos los equipos de medición a utilizar para la prestación del servicio a contratar, mismos que deberán ser enunciados dentro de su metodología de trabajo correspondiente.

Copia simple de los contratos o facturas en donde se compruebe que se proporcionaron servicios similares.

Presentar dos cartas de satisfacción firmadas por el administrador del contrato o representante legal de la empresa, que correspondan a los contratos presentados en el rubro de experiencia y especialidad donde se manifieste que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

cumplió con los servicios solicitados en tiempo y forma y, la liberación de las pólizas de cumplimiento de dichos contratos.

El proveedor deberá presentar los certificados vigentes emitidos por la COFEPRIS, que lo avalen con la capacidad para otorgar el servicio de dosimetría de acuerdo a la NOM-229-SSA1-2002. Así mismo, los certificados expedidos por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, en el caso de la impartición del Curso de protección radiológica y/o actualización de este.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002 (Salud Ambiental Requisitos Técnicos para las Instalaciones, Responsabilidades Sanitarias, Especificaciones Técnicas para los Equipos y Protección Radiológica en Establecimientos de Diagnóstico Médico con Rayos X), que de acuerdo al punto 6.3.5.3.3, relativo a los dosímetros con calibración vigente para mediciones en el haz primario de rayos X, apropiados para las técnicas en que se pretende proporcionar el servicio y al punto 6.3.5.3.4 de la misma, así como del rubro de responsabilidades sanitarias en el que se debe proporcionar al personal con categoría de Médico Radiólogo, Técnico Radiólogo y Auxiliar de Enfermería de dosímetros personales, de acuerdo al numeral 6.3.5.3.5. Así mismo, de acuerdo a la ley General de Salud y el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de la Atención Médica, es indispensable contar con estos servicios para la autorización de la Licencia sanitaria de operación para gabinetes de radiodiagnóstico, misma que se encuentra vigente ante las autoridades de Regulación Sanitaria, y el no contar con este tipo de protección pone en riesgo la operación de los gabinetes, así como de la operación y funcionamiento de los servicios de diagnóstico que utilizan radiaciones ionizantes.

Los dosímetros que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones descritas en el presente documento y a las normas oficiales vigentes, disposiciones reglamentarias administrativas que son emitidas por el Consejo de Salubridad General.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará el 100% de la totalidad del requerimiento a un solo licitante por **partida**.

C) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Para el presente procedimiento de contratación, se empleará el mecanismo de evaluación a través de "Puntos y Porcentajes", de conformidad con el artículo 40 fracción XVI y 48 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 52 de su Reglamento, el criterio de evaluación será a través del mecanismo de "Puntos y Porcentajes", toda vez que es necesario vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones del servicio objeto de este procedimiento.

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la Propuesta Técnica para ser considerada solvente y por tanto no ser desechada, será de cuando menos 45 puntos de los 60 máximos, donde se considerará la siguiente distribución de puntos por rubro:

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA No. 050GYR037N00226-002-00 No. COMPRAS MX LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026
---	---	--

Número de rubro	Rubro	Puntuación a otorgar Técnica Médica	Puntuación a otorgar Administrativa	Subtotal
I	Características del servicio objeto de la propuesta técnica	18		18
II	Capacidad del licitante	8	40	48
III	Experiencia y especialidad del licitante	20		20
IV	Cumplimiento de contratos	5		5
VI	Propuesta de trabajo	9		9
Total		60	40	100

I.- Características del servicio objeto de la propuesta técnica

Consiste en que el licitante cuente con las autorizaciones y licencias emitidas por las autoridades competentes en materia de protección radiológica, así como con las acreditaciones y certificaciones nacionales e internacionales que avalen la calidad de las mediciones dosimétricas, garantizando que el servicio se realice en estricto apego a la normatividad aplicable. Así mismo que el licitante cuente con dosímetros de tórax y de anillo de adecuada calidad, con características técnicas que aseguren sensibilidad, precisión y confiabilidad en la medición de la dosis absorbida, de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico de la convocatoria que deberán cumplir con la normatividad nacional e internacional aplicable, garantizando la trazabilidad de las mediciones y la seguridad radiológica del personal ocupacionalmente expuesto.

RUBRO	SUBRUBRO	PUNTAJE MAXIMO	CONCEPTO A EVALUAR	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA PARA EFECTO DE COTEJO Y VERIFICACIÓN	INDICADOR A EMPLEAR	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS
I. Características del servicio objeto de la propuesta técnica	I.1 Especificaciones y requisitos técnicos	5	Dosímetro de Tórax Apego a la "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados" (Anexo 1 "T").	Anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.	Sustentar que la propuesta técnica cumple con cada una de las características plasmadas en la "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados" (Anexo 1 "T") del anexo técnico de esta convocatoria	5 punto: si cumple con las 5 características 4 puntos: Si cumple con 4 características 3 puntos: si cumple con 3 características 2 puntos: si cumple con 2 características 1 punto: Si cumple con 1 característica 0 puntos: En caso de que un licitante omita presentar la información documental requerida, o que la documentación presentada no muestre congruencia entre la descripción, las fotografías y/o lo solicitado en las bases de la licitación, no se le otorgarán puntos en el rubro correspondiente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

RUBRO	SUBRUBRO	PUNTAJE MAXIMO	CONCEPTO EVALUAR	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA PARA EFECTO DE COTEJO Y VERIFICACIÓN	INDICADOR EMPLEAR	CRITERIO ASIGNACIÓN PUNTOS	DE DE
		3	Dosímetro de Extremidad (tipo anillo) Apego a la "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados" (Anexo 1 "T").	Anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.	Sustentar que la propuesta técnica cumple con cada una de las características plasmadas en la "Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados" (Anexo 1 "T") del anexo técnico de esta convocatoria	3 puntos: si cumple con 3 características 2 puntos: si cumple con 2 características 1 punto: Si cumple con 1 característica 0 puntos: En caso de que un licitante omita presentar la información documental requerida, o que la documentación presentada no muestre congruencia entre la descripción, las fotografías y/o lo solicitado en las bases de la licitación, no se le otorgarán puntos en el rubro correspondiente.	
	I.2 Licencias, permisos, registros, certificaciones, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar	2	Autorización de la Secretaría de Salud como Asesor Especializado en Seguridad Radiológica, a nombre del Proveedor.	Copia simple de la Licencia o Autorización emitido por la Secretaría de Salud como Asesor Especializado en Seguridad Radiológica, a nombre del Proveedor.	Sustentar que cuenta con la autorización por parte de doctor salud para proveer el servicio de dosimetría	2 puntos: Presenta 0 puntos: No presenta	
		2	Contar con registro en el Programa Permanente de Supervisión de Servicios de Dosimetría de la CNSNS.	Certificado vigente de que es parte del Programa Permanente de Supervisión de Servicio de Dosimetría (PPSSD) de la CNCNS.	Sustentar que cuenta con autorización por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) para garantizar que los servicios de dosimetría cumplan con los estándares regulatorios y de calidad, protegiendo la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos.	1 punto: Presenta 0 puntos: No presenta	
				Manifestación escrita, firmada por el representante legal de la empresa licitante, en la que indique la calificación obtenida en el último Programa Permanente de Supervisión de Servicios de Dosimetría de la CNSNS// Informe de resultados de la	Sustentar la calificación emitida por Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) para garantizar que los servicios de dosimetría cumplan con los estándares	1 punto: Presenta 0 puntos: No presenta	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

RUBRO	SUBRUBRO	PUNTAJE MAXIMO	CONCEPTO EVALUAR	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA PARA EFECTO DE COTEJO Y VERIFICACIÓN	INDICADOR EMPLEAR	CRITERIO ASIGNACIÓN PUNTOS	DE DE
				evaluación anual del licitante en el Programa Permanente de Supervisión a los Servicios de Dosimetría (PPSSD) expedida por la CNSNS, donde se establezca la calificación anual	regulatorios y de calidad, protegiendo la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos.		
		1	Calibración vigente de los equipos, que deberán ser propiedad del proveedor	Último certificado de calibración vigente de los equipos, que deberán ser propiedad del Proveedor.	Sustentar que los equipos empleados en el servicio de dosimetría que oferta, cuente con las calibraciones vigentes.	1 punto: Presenta 0 puntos: No presenta	
		1	Cumplimiento del “REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA” (RGSR) publicado en el Diario Oficial de la Federación y que obedece al requerimiento legal establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, y a los convenios Internacionales que México ha suscrito con Organismos como el OIEA (Organismo Internacional de Energía Atómica), Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).	Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con el “REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA” (RGSR) publicado en el Diario Oficial de la Federación y que obedece al requerimiento legal establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, y a los convenios Internacionales que México ha suscrito con Organismos como el OIEA (Organismo Internacional de Energía Atómica), Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).		1 punto: Presenta 0 puntos: No presenta	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

RUBRO	SUBRUBRO	PUNTAJE MAXIMO	CONCEPTO EVALUAR	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA PARA EFECTO DE COTEJO Y VERIFICACIÓN	INDICADOR EMPLEAR	CRITERIO ASIGNACIÓN PUNTOS	DE DE
		1	Cumplimiento de Norma Oficiales Mexicanas: NOM-001-NUCL-1994 NOM-005-NUCL-1994 NOM-008-NUCL-1994 NOM-012-NUCL-2016 NOM-024-NUCL1995 NOM-157-SSA1-1996 NOM-229-SSA1-2002 NOM-012-STPS-2012	Carta bajo protesta de decir verdad que acredite el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-NUCL-1994 NOM-005-NUCL-1994 NOM-008-NUCL-1994 NOM-012-NUCL-2016 NOM-024-NUCL1995 NOM-157-SSA1-1996 NOM-229-SSA1-2002 NOM-012-STPS-2012	Presentación de carta donde acredite el cumplimiento de las NOM	1 punto: Presenta 0 puntos: No presenta	
		1	Acreditamiento ISO /IEC 17025, norma internacional que establece los requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, que cubre tanto aspectos técnicos (equipos, métodos, validación, incertidumbre de la medición, trazabilidad metrológica) como aspectos de gestión (documentación, control de calidad, imparcialidad, gestión de riesgos).	copia simple del certificado vigente de acreditación ISO/IEC 17025, emitido por un organismo de acreditación reconocido por ILAC, así como el alcance técnico de la acreditación, a fin de verificar que cubre los servicios ofertados.	vigencia y validez del certificado.	1 punto: Presenta 0 puntos: No presenta	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA No. 050GYR037N00226-002-00 No. COMPRAS MX LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026
---	---	--

RUBRO	SUBRUBRO	PUNTAJE MAXIMO	CONCEPTO EVALUAR	A DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA PARA EFECTO DE COTEJO Y VERIFICACIÓN	INDICADOR EMPLEAR	A CRITERIO ASIGNACIÓN PUNTOS	DE DE
		1	Acreditación ISO 9001:2015 corresponde al estándar internacional de Sistemas de Gestión de la Calidad, cuyo propósito es garantizar que la organización licitante cuenta con procesos documentados, controlados y en mejora continua. Este requisito se solicita en la presente licitación a fin de asegurar que los bienes o servicios ofertados se entreguen bajo criterios de calidad consistentes y reduciendo riesgos de incumplimiento.	copia simple del certificado vigente de acreditación ISO 9001:2015.	vigencia y validez del certificado.	1 punto: Presenta 0 puntos: No presenta	
		1	Acreditación ISO/IEC 27001 que corresponde al estándar internacional en Gestión de la Seguridad de la Información, cuyo objetivo es garantizar la protección, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que administra la organización.	copia simple del certificado vigente de acreditación ISO/IEC 27001	vigencia y validez del certificado.	1 punto: Presenta 0 puntos: No presenta	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

II.-Capacidad del Licitante

Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante, así como otorgar servicios de mantenimiento o cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

RUBRO	SUBRUBRO	PUNTAJE MAXIMO	CONCEPTO A EVALUAR	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA PARA EFECTO DE COTEJO Y VERIFICACIÓN	INDICADOR A EMPLEAR	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS
II. Capacidad del Licitante	II.1 Capacidad de los recursos humanos	2	Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio:	El personal propuesto y Coordinador asignado al Servicio de Dosimetría Termoluminiscente por los licitantes, deberán contar con una antigüedad mínima de un año en el inicio de su actividad profesional técnica. Deberá presentar copia simple de "Movimientos Afiliatorios o Reporte Informativo de Semanas cotizadas del asegurado. Y de la empresa copia del Aviso de Inscripción Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Mayor número de certificados, diplomas y/o constancias que avalen los conocimientos académicos y/o profesionales referentes a la prestación del servicio.	El puntaje máximo se otorgará al licitante que presente el mayor número de certificados, diplomas y/o constancias que avalen los conocimientos académicos y/o profesionales referentes a la prestación del servicio.
	II.1.1. Personal Técnico	2	Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales	El licitante deberá integrar en su propuesta las documentales correspondientes a los títulos, cédula y curriculum con diplomas y/o constancias que avalen los conocimientos académicos y/o profesionales (copia legible) del personal que integra el equipo de trabajo propuesto	El puntaje máximo se otorgará al licitante que presente el mayor número de certificados, diplomas y/o constancias que avalen los conocimientos académicos y/o profesionales referentes a la prestación del servicio.	El puntaje máximo se otorgará al licitante que presente el mayor número de certificados, diplomas y/o constancias que avalen los conocimientos académicos y/o profesionales referentes a la prestación del servicio.
		2	Dominio de herramientas relacionadas con el servicio:	El licitante deberá presentar copia de certificados y/o constancias que avalen que el personal propuesto está técnicamente capacitado en el empleo de equipos lectores TLD que se empleará para realizar el servicio a contratar.		El puntaje máximo se otorgará al licitante que presente el mayor número de certificados referentes a la prestación del servicio.
	II.2 Capacidad de Equipamiento	2	Equipos con los que cuenta para brindar el servicio de dosimetría	El licitante deberá presentar relación de equipos con los que cuenta para otorgar el servicio, comprobando lo siguiente: a) programa de mantenimiento preventivo (con las ordenes de servicio correspondientes), b) evidencia de las calibraciones realizadas a los equipos		El puntaje total se otorgará a los licitantes que cumplan con la totalidad de los requisitos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

RUBRO	SUBRUBRO	PUNTAJE MAXIMO	CONCEPTO A EVALUAR	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA PARA EFECTO DE COTEJO Y VERIFICACIÓN	INDICADOR A EMPLEAR	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS
	II.2 Capacidad de los recursos económicos. *(A)	10	Declaración fiscal del impuesto sobre la renta presentada por el licitante ante la SHCP	Copia simple del documento donde se acredite la declaración fiscal anual 2024 del impuesto sobre la renta presentada por el licitante ante la SHCP	Contar con Declaración Fiscal	Declaración fiscal anual 2024 del impuesto sobre la renta presentadas por el licitante ante la SHCP, en donde se evaluará tomando en consideración, una de las siguientes opciones: Capital contable del 10% al 15% del total de la proposición: 6 puntos. Capital contable del 15.01% ó más, del total de la proposición: 12 puntos.
	II.3.1. Participación de los discapacitados. *(A)	10	Tomar en consideración que el licitante cuenta con personal discapacitado	Aviso de alta al régimen obligatorio del IMSS cuya antigüedad no sea inferior a seis meses y constancia de discapacidad.	Porcentaje de trabajadores discapacitados con relación al personal total que emplea el licitante	Si el porcentaje de trabajadores con discapacidad es menor al 5%, no se asignarán puntos. Si el porcentaje de trabajadores discapacitados es igual o superior al 5% de su personal total, se otorgará 10 puntos.
	II.3.2. Participación de las MIPYME que produzcan bienes con innovación tecnológica. *(A)	10	Tomar en consideración que el licitante sea MIPYME y que produzca bienes con innovación tecnológica.	Bien producido que se utilizará en la prestación del servicio, con innovación tecnológica y registrado en el IMPI.	Estratificación de la empresa como MIPYME. Registro de bien ante el IMPI.	En caso de que se acredite que el licitante es MIPYME y que produzca bienes con innovación tecnológica, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 18 de la LAASSP, se otorgará 10 puntos.
	II.3.3. Políticas y prácticas de Igualdad de Género. *(A)	10	Tomar en consideración que el licitante acredite Políticas y prácticas de Igualdad de Género.	Políticas y prácticas de Igualdad de Género	Políticas y prácticas de Igualdad de Género	Al Licitante que acredite que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y/o organismos facultados para tal efecto, en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se otorgará 10 puntos.

III. Experiencia y Especialidad

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha prestado a cualquier persona, servicios de la misma naturaleza de los que son objeto de la presente contratación.

RUBRO	SUBRUBRO	PUNTAJE MAXIMO	CONCEPTO A EVALUAR	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA PARA EFECTO DE COTEJO Y VERIFICACIÓN	INDICADOR A EMPLEAR	CRITERIO ASIGNACIÓN PUNTOS	DE DE
III. Experiencia y Especialidad del licitante	III. Experiencia	10	Años prestando servicios similares.	Copia simple de contratos que acrediten al menos 5 (cinco) años y un máximo de 15 (quince) años de experiencia en servicios de la misma naturaleza.	Mayor número de años de experiencia prestando servicios de la misma naturaleza. Se entenderá como servicios similares, los procedimientos que incluyen los apartados de servicio de dosimetría. El tiempo mínimo de prestación de servicio que se valorará para considerar los contratos será de 5(cinco) años y el máximo de 15(quince) o más años de experiencia. Se tomarán en cuenta los contratos de clientes de la Administración Pública y privada del Sector Salud, siempre y cuando cumplan al menos con la siguiente información: Nombre del licitante y nombre del contratante; Descripción de los servicios objeto del contrato. Plazo o vigencia del contrato. Tratándose de contratos plurianuales, sólo se computarán los años o fracción en los que se hayan concluido las obligaciones. Contar con las firmas de consentimiento de las partes.	Se otorgará la puntuación máxima (10 puntos) al licitante que acredite el mayor número de años de experiencia en la prestación del servicio. Se considerarán como máximo 15 años o más. Se otorgará la puntuación máxima al o los licitante(s) que presenten el mayor número de contratos concluidos, realizando una regla de tres simple para los demás licitantes Si más de un licitante acredita la experiencia máxima o superior, a cada uno se le otorgará el puntaje máximo. En caso de no presentar copia simple de los contratos, que cumplan con los requisitos solicitados, la puntuación será de cero puntos.	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

RUBRO	SUBRUBRO	PUNTAJE MAXIMO	CONCEPTO A EVALUAR	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA PARA EFECTO DE COTEJO Y VERIFICACIÓN	INDICADOR A EMPLEAR	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS
	III. Especialidad	2 10	Especialidad del licitante en la prestación de servicios similares al que se licita.	Para acreditar este rubro se deberá presentar copia de contratos de servicios de la misma naturaleza, que hayan sido suscritos o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria.	Mayor número de contratos concluidos que hagan referencia al Servicio Integral para servicios de dosimetría personal. Se tomarán en cuenta los contratos de clientes de la Administración Pública y privada del Sector Salud, siempre y cuando cumplan al menos con la siguiente información: Nombre del licitante y nombre del contratante; Descripción de los servicios objeto del contrato. Plazo o vigencia del contrato. Tratándose de contratos plurianuales, sólo se computarán los años o fracción en los que se hayan concluido las obligaciones. Contar con las firmas de consentimiento de las partes	Se otorgará la puntuación máxima (10 puntos) al o los licitante(s) que presenten el mayor número de contratos concluidos. Máximo se considerarán 10 años. Se otorgará la puntuación máxima al o los licitante(s) que presenten el mayor número de contratos concluidos, realizando una regla de tres simple para los demás licitantes Si más de un licitante presenta el número máximo de contratos o más concluidos, a cada uno se le otorgará el puntaje máximo.

IV. Cumplimiento de contratos

Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios de la misma naturaleza, objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieren sido contratados por alguna dependencia o entidad.

RUBRO	SUBRUBRO	PUNTAJE MAXIMO	CONCEPTO A EVALUAR	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA PARA EFECTO DE COTEJO Y VERIFICACIÓN	INDICADOR A EMPLEAR	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS
IV. Cumplimiento de contratos	IV.1 Cumplimiento de contratos concluidos	5	Cumplimiento de contratos concluidos.	Copia del contrato y Cancelación de la garantía de cumplimiento. O Copia de contrato y Manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.	Documentos con los que se acredite el cumplimiento de contratos concluidos en los últimos 10 años.	Se otorgará la puntuación máxima (5 puntos) al licitante que acredite el mayor número de contratos cumplidos. Máximo se considerarán 10 años Se otorgará la puntuación máxima al o los licitante(s) que presenten el mayor número de contratos concluidos, realizando una regla de tres simple para los demás licitantes Si más de un licitante presenta el número máximo de contratos o más cumplidos, a cada uno se le otorgará el puntaje máximo. Si algún licitante presenta más de 10 años cumplidos en el periodo señalado, solo se le asignará el máximo de 12 puntos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA No. 050GYR037N00226-002-00 No. COMPRAS MX LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026
---	---	--

V. Propuesta de Trabajo

Consiste en evaluar conforme a los Términos de Referencia establecidos por la convocante, la metodología, el plan de trabajo y la organización propuesta por el licitante que permitan garantizar el cumplimiento del contrato.

RUBRO	SUBRUBRO	PUNTAJE MAXIMO	CONCEPTO A EVALUAR	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR SU PROPUESTA TÉCNICA PARA EFECTO DE COTEJO Y VERIFICACIÓN	INDICADOR A EMPLEAR	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS
V. Propuesta de trabajo	V.1 Metodología para la prestación del servicio.	3	Metodología para la prestación del servicio.	Metodología	El licitante deberá presentar la metodología de la utilización de los recursos de que disponen para prestar el Servicio, de acuerdo a los requerimientos establecidos en las condiciones de la prestación del servicio de estos términos y condiciones	Presentado 3 puntos No presentado 0 puntos
	V.2 Plan de Trabajo	3	Plan de trabajo propuesto por el licitante.	Plan de trabajo.	Documento en el cual el licitante señale cómo aplicará la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma de la prestación del servicio considerando las siguientes actividades: Programación y/o Calendarización de las actividades que implica la prestación del Servicio y forma de utilización de los recursos de que dispone la empresa.	Como aplicará la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través de los cuales realizará la prestación del servicio: 3 Puntos No presentado: 0 puntos.
	V.3 Organización	3	Esquema estructural de la organización de los recursos humanos.	Organigrama	Organigrama del personal que prestará el servicio y detalle de sus actividades, conteniendo los cargos del personal directivo; y del personal responsable del servicio ante el Instituto en cada localidad, indicando sus funciones y nivel de responsabilidad.	Presentado: 3 puntos Incompleto o no presentado: 0 puntos

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El licitante deberá presentar dentro de su propuesta la siguiente documentación:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

- Autorización de la Secretaría de Salud como Asesor Especializado en Seguridad Radiológica, a nombre del Proveedor.
- Último certificado de calibración vigente de los equipos, que deberán ser propiedad del Proveedor.
- Certificado vigente de que es parte del Programa Permanente de Supervisión de Servicio de Dosimetría (PPSSD) de la CNCNS.
- Carta bajo protesta de decir verdad que cumple con el "REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA" (RGSR) publicado en el Diario Oficial de la Federación y que obedece al requerimiento legal establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, y a los convenios Internacionales que México ha suscrito con Organismos como el OIEA (Organismo Internacional de Energía Atómica), Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Carta bajo protesta de decir verdad en la que se especifique la infraestructura con la que cuenta para la prestación del servicio, metodología y la experiencia comprobable de la implantación de esta.
- Manifestación escrita, firmada por el representante legal de la empresa licitante, en la que establezca que cuenta con al menos dos personas que se encuentren dentro de su plantilla; las cuales tienen al menos tres años de experiencia en realizar Servicio de Dosimetría Termoluminiscente, los licitantes deberán presentar los currículos del personal propuesto, en los que se acredite la experiencia solicitada
- Presentar currículum vitae del Coordinador asignado al Servicio de Dosimetría Termoluminiscente, en el cual conste que tiene al menos tres años de experiencia en la gestión de servicios similares a contratar.
- Certificado de acreditación de ISO 17025:2026
- Certificado de acreditación de ISO 9001:2015

NORMAS OFICIALES QUE DEBEN CONSIDERAR A CUMPLIR LOS OFERENTES, PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El licitante deberá presentar dentro de su propuesta la siguiente documentación:

- Carta bajo protesta de decir verdad que acredita el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas:
 - NOM-001-NUCL-1994
 - NOM-005-NUCL-1994
 - NOM-008-NUCL-1994
 - NOM-012-NUCL-2016
 - NOM-024-NUCL1995
 - NOM-157-SSA1-1996
 - NOM-229-SSA1-2002
 - NOM-012-STPS-2012

Folletos:

Folletos, catálogos y/o fotografías necesarias para corroborar las especificaciones y características del servicio.

UNIDAD DE MEDIDA.

La unidad de medida se refiere a las cantidades determinadas por Unidad Médica se desglosan en el **ANEXO T1 "Requerimientos"**

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

El Proveedor se obliga a entregar, en idioma español o acompañado de traducción oficial, toda la documentación técnica necesaria para comprobar las especificaciones y el correcto funcionamiento del servicio de subrogación de dosimetría, que comprenderá el préstamo del dosímetro y la realización de la lectura por parte del Proveedor.

Dicha documentación podrá incluir, sin limitarse a: folletos, catálogos, fichas técnicas, fotografías, diagramas, manuales de operación y mantenimiento, certificados de calibración, evidencias de cumplimiento normativo y cualquier otro documento que permita verificar las características técnicas y operativas del equipo y del servicio.

La documentación deberá ser entregada junto con la puesta en servicio del dosímetro o en la fecha que señale la requisición correspondiente, y deberá estar actualizada, legible y contener la información suficiente para su correcta instalación, uso, resguardo y manejo seguro, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, estándares internacionales aplicables y lineamientos de la Institución.

El incumplimiento en la entrega de esta documentación faculta al Contratante para suspender la aceptación del servicio hasta que se cumpla con este requisito, sin responsabilidad alguna para éste.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

La presente contratación NO requiere visitas

G) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento (al menos 1 vez al año) y sin previo aviso verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad y seguridad del servicio al licitante que resulte adjudicado, levantando un acta de conformidad o inconformidades, así mismo notificará plazos de resolución de dichas anomalías, verificación de cumplimiento al 100% a más tardar en 15 días posteriores de lo señalado durante la visita.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

- **Penas convencionales.**

El **Administrador del contrato** será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe de Medicina Nuclear en todos los casos se deberá determinar la causa por el cual el licitante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 75 y 77 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente (apartado 5.5.8 inciso e) de POBALINES):

Fórmula

$$PCA = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

PCA = pena convencional aplicable

%d = porcentaje determinado en la tabla de penas convencionales

Nda = número de días de atraso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio o cumplimiento de obligaciones, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, o las obligaciones incumplidas. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena	Notificación Proveedor
1. Cuando no inicie con la prestación del servicio en el plazo establecido conforme a las presentes bases	Por cada día natural de atraso	1% por cada día de atraso(hasta un máximo de 10 días sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el I.V.A.	Administrador del contrato, jefe del departamento de medicina nuclear o encargado de seguridad radiológica de medicina nuclear	Administrador del Contrato / Jefe del Departamento de Medicina Nuclear	El administrador determinara el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por correo electrónico y/o por escrito, dentro de los 20 (días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación que se trate.
2. Cuando no preste el servicio contratado en la fecha pactada	A partir del día siguiente a la fecha pactada.	1% por cada día de atraso(hasta un máximo de 10 días sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	Administrador del contrato, jefe del departamento de medicina nuclear o encargado de seguridad radiológica de medicina nuclear	Administrador del Contrato / Jefe del Departamento de Medicina Nuclear	El administrador determinara el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por correo electrónico y/o por escrito, dentro de los 20 (días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación que se trate.
3. Cuando el proveedor no realice la reposición del servicio dentro de las 24 horas posteriores al reporte.	A partir del día siguiente a la fecha pactada	1% por cada día de atraso(hasta un máximo de 10 días sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.	Administrador del contrato, jefe del departamento de medicina nuclear o encargado de seguridad radiológica de medicina nuclear	Administrador del Contrato / Jefe del Departamento de Medicina Nuclear	El administrador determinara el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por correo electrónico y/o por escrito, dentro de los 20 (días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación que se trate.

• **Penas deductivas.**

El Instituto notificará al proveedor adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor no entregue los dosímetros solicitados para canje	24 horas contadas a partir de que se le haya notificado el canje.	Por cada 24 horas que exceda el nivel de servicio	1% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir IVA	Hasta en cuatro ocasiones durante la vigencia del contrato.	Encargado de seguridad radiológica de medicina nuclear, Jefe de servicio de medicina nuclear	Administrador del contrato



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
					y/o Administrador de contrato.	
Cuando el proveedor no entregue los dosímetros rotulados acorde a las bases, solicitados para canje	24 horas contadas a partir de que se le haya notificado el canje.	Por cada 24 horas que exceda el nivel de servicio	1% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir IVA	Hasta en cuatro ocasiones durante la vigencia del contrato.	Encargado de seguridad radiológica de medicina nuclear, Jefe de servicio de medicina nuclear y/o Administrador de contrato.	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no entregue los dosímetros rotulados.	Entre los días 25 y último de cada mes	Por cada día que exceda el nivel de servicio	1% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir IVA	Hasta en cuatro ocasiones durante la vigencia del contrato.	Encargado de seguridad radiológica de medicina nuclear, Jefe de servicio de medicina nuclear y/o Administrador de contrato..	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no entregue los informes de exposición radiológica por cada uno de los trabajadores expuestos.	La primera entrega se efectuará en la sustitución del dosímetro, una vez transcurridos los primeros 50 días naturales después de la primera entrega, y los posteriores, 10 días hábiles después de la recepción de la totalidad de los dosímetros mensualmente.	Por cada día que exceda el nivel de servicio	1% del consumo del mes de la Unidad Médica en donde ocurrió el incumplimiento o sin incluir IVA	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Encargado de seguridad radiológica de medicina nuclear, Jefe de servicio de medicina nuclear y/o Administrador de contrato.	Administrador del contrato
Cuando no entregue el reporte sobre los servicios otorgados.	Del día 26 al día último de cada mes	Por cada día que exceda el nivel de servicio	1% sobre el consumo del mes en donde ocurrió el incumplimiento o sin incluir IVA.	Hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato.	Encargado de seguridad radiológica de medicina nuclear, Jefe de servicio de medicina nuclear y/o Administrador de contrato.	Administrador del contrato
Cuando no entregue el informe anual con las dosis acumulados por trabajador.	Del día 26 al 31 de Diciembre de 2026.	Por cada día que exceda el nivel de servicio	1% sobre el consumo del mes de Diciembre sin incluir IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Encargado de seguridad radiológica de medicina nuclear, Jefe de servicio de medicina nuclear y/o Administrador de contrato.	Administrador del contrato

I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

Todo proveedor está obligado por ley a responder por los defectos o vicios ocultos que presenten los bienes entregados o los servicios prestados, aunque estos no hayan sido evidentes al momento de la entrega o ejecución.

Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable., de conformidad con lo establecido en el nuevo artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Licitante Adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

J) LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO.

El licitante adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 69 y 75 de la nueva LAASSP, una garantía de cumplimiento será indivisible de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales , de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Ejecución de la garantía de cumplimiento de este contrato. - “EL INSTITUTO”, llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue EL Licitante adjudicado en el plazo pactado, el endoso la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Decima.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

El pago será efectuado por Servicio subrogado de dosimetría, el proveedor deberá presentar la factura correspondiente para su validación por el Jefe de División de Auxiliares Diagnósticos y Administrador del Contrato. La Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No.2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, se obliga a pagar al oferente adjudicado, en una sola exhibición, los costos que se generen de los servicios solicitados en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la recepción de cada una de las facturas

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato;
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracc. III Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales. 2000-001-001.
- Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos. 6B13-003- 002.

Misma que deberá ser entregada en Departamento de Finanzas Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 2 (Ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay SN Col. Bellavista SN C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora).

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en Departamento de Finanzas Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades No.2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, (Ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay SN Col. Bellavista SN C.P. 85130, Ciudad Obregón Sonora), indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El Proveedor se obliga a permitir y facilitar al Contratante la comprobación, supervisión y verificación del servicio de subrogación de dosimetría, que comprende el préstamo del dosímetro y la realización de las lecturas correspondientes, con el fin de constatar que cada entregable cumple con las especificaciones técnicas, normativas y administrativas establecidas en la requisición y en el presente contrato.

Las acciones de verificación podrán incluir, sin limitarse a:

- a) Revisión física del dosímetro para confirmar su correcto funcionamiento, integridad, calibración y trazabilidad.
- b) Comprobación de la calidad, exactitud y formato de los reportes de lectura emitidos por el Proveedor.
- c) Validación del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, estándares internacionales y disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS).
- d) Supervisión documental para verificar que los plazos, procedimientos y entregables coincidan con lo estipulado en las requisiciones autorizadas.

El Contratante podrá llevar a cabo estas verificaciones en cualquier etapa del servicio. En caso de detectarse incumplimientos o desviaciones respecto a lo solicitado, el Proveedor deberá subsanar las deficiencias sin costo adicional y dentro del plazo que le sea indicado por escrito, sin que ello lo exima de las responsabilidades legales o contractuales aplicables.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS, ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No Aplica

N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

El Proveedor se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás normatividad aplicable, así como con la **Política General de Seguridad de la Información en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)** de la Institución, cuando resulte aplicable al servicio de subrogación de dosimetría contratado.

En el marco de este contrato, que comprende el préstamo del dosímetro y la realización de la lectura por parte del Proveedor, éste deberá implementar y mantener medidas técnicas, administrativas y físicas para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información obtenida, generada o transmitida durante la prestación del servicio, incluyendo datos personales y resultados de mediciones de dosis.

El Proveedor se compromete a:

- Utilizar la información exclusivamente para los fines establecidos en el presente contrato.
- Prevenir el acceso, uso, alteración, pérdida o destrucción no autorizada de la información.
- Notificar por escrito al Contratante de cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas posteriores a su detección, indicando las acciones correctivas adoptadas.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal de rescisión del contrato sin responsabilidad para el Contratante, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

No aplica

P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

No aplica

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El oferente se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

El oferente sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en el capítulo "forma de pago".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

Responsabilidad. - el oferente se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este requerimiento de conformidad con lo establecido de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Patentes y/o marcas. - el oferente se obliga para con "el instituto", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, el prestador de servicio manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "el instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a oferente, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "el instituto" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

CAUSAS DE DESECHAMIENTO:

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del bien solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- b) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.
- c) Cuando no cotice la totalidad de los servicios requeridos para esta partida.
- d) Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de "bajo protesta de decir verdad", solicitados en la presente convocatoria u omita la leyenda requerida.
- e) Si no presenta folletos, catálogos y/o fotografías necesarias para corroborar las especificaciones y características del servicio (marco fotográfico de las instalaciones y equipos), en la cual se indique como se desarrollará el estudio solicitado.
- f) Cuando no exista congruencia entre los catálogos, instructivos y demás documentación que presenten los licitantes como sustento de la propuesta técnica.
- g) Cuando no exista congruencia entre la documentación que presenten los licitantes como sustento de la propuesta técnica-económica.
- h) Cuando presente más de una proposición por partida, ya sea por sí mismo, o como integrante de una proposición conjunta.
- i) Cuando no se requiera todos y cada uno de los campos solicitados en la propuesta económica.
- j) Cuando proporcionen información o documentación ilegible.
- k) Cuando proporcionen información o documentación falsa y/o alterada.
- l) Cuando el Proveedor se encuentre Inhabilitado por la SFP.
- m) Omitir en presentar la documentación requerida en el punto de licencias, autorizaciones y permisos, solicitados en la presente partida.
- p) Omitir en presentar la documentación requerida en el punto normas, solicitadas en la presente partida.
- Que no cumplan los dosímetros, las características descritas en los anexos técnicos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA No. 050GYR037N00226-002-00 No. COMPRAS MX LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026
---	---	--

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Administrador del Contrato	Auxiliares del Administrador del Contrato*
Lic. Francisco Javier Castillo Molina Dirección Administrativa	UMAE Dr. Uriel Salvador Vargas Cortés Jefe de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento

** Son los servidores públicos sugeridos, sin embargo, de acuerdo con las POBALINES en su numeral 5.3.15, el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique*

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

ANEXO 3 (TRES)
DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGI
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades No. 2
Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta
Centro Médico nacional Noroeste
Ciudad Obregón, Sonora



Cd. Obregón, Sonora a 27-10-2025

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Dra. Patricia Emiliana García Ramírez

Titular de Unidad Médica De Alta Especialidad, Hospital De Especialidades No.2

Presente

En relación con los procedimientos de contratación que se desprenda del Requerimiento para el **Servicio Subrogado de Dosimetría para el ejercicio 2026, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026** y que será contratado en esta Unidad Médica de Alta Especialidad se le informa lo siguiente.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto se precisa la designación del servidor público responsable de la administración del contrato, quienes actualmente funge como: Director Administrativo , cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Nombre:	Cargo:	Firma de aceptación de la designación
Lic. Francisco Javier Castillo Molina Área de Adscripción: Dirección Administrativa Domicilio: Calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N. Col. Bella Vista, Ciudad Obregón, Sonora. RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED] Correo Institucional: francisco.castillo@imss.gob.mx Teléfono Institucional: 644134590 Ext 31811	Director Administrativo	

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Emiliana García Ramírez

Directora Médica de la Unidad Médica De Alta Especialidad, Hospital De Especialidades No.2,
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora Tel: (644) 413 45 90

SE TESTA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO. DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.

108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

**ANEXO 4 (CUATRO)
PROPUESTA ECONOMICA**



Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.

ANEXO 9

PROPUESTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°, LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026

FECHA: 9 de diciembre de 2025

NOMBRE DEL LICITANTE: ALSA DOSIMETRÍA S. de R.L. de C.V. **DOMICILIO:** Sevilla N° 303 Colonia Portales Alcaldía Benito Juárez C.P 03300

TEL.: (55) 55388690 **FAX:** _____ **R. F. C.:** AD0080314CC9

CORREO ELECTRÓNICO (de la empresa participante): crodriguez@arsamx.com ; yaguiar@alsamx.com

Número de Registro patronal IMSS: [REDACTED]

ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA () GRANDE ()

CLAVE DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MINIMA ANUAL	CANT. MAXIMA ANUAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
33901-0033	SERVICIO DE DOSIMETRÍA DE TORAX	Ca	1152	2880	\$80.00	\$92,160.00	\$230,400.00
33901-0033	SERVICIO DE DOSIMETRÍA DE EXTREMIDAD	Ca	159	396	\$80.00	\$12,720.00	\$31,680.00
SUBTOTAL						\$104,880.00	\$262,080.00
IVA						\$16,780.80	\$41,932.80
TOTAL						\$121,660.80	\$304,012.80

EL PRECIO PROPUESTO, PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO ES DE \$304,012.80 (TRESCIENTOS CUATRO MIL DOCE 80/100 MXN)

EN EL CASO QUE EL IMSS ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACION.

Los precios resultantes serán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE

**LAE CARLOS RODRIGUEZ HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL
ALSA DOSIMETRÍA S. de R.L. de C.V.**

OSL / INLIGT
DOSIMETRÍA
PERSONAL
DOSIMETRÍA
CLÍNICA
DOSIMETRÍA
AMBIENTAL
DOSIMETRÍA DE
NEUTRONES

Sevilla No. 303 | Colonia Portales | C.P. 03300 | Ciudad de México
E-mail: crodriguez@arsamx.com; yaguiar@alsamx.com | Tel - Fax: (55) 5538 8690 | 01 800 045 2772

SE TESTA REGISTRO PATRONAL IMSS DE PROVEEDOR. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFO CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
No. 050GYR037N00226-002-00
No. COMPRAS MX
LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026**

ANEXO 5 (CINCO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO) SIN INCLUIR EL IVA.**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**, CON DOMICILIO EN **(DOMICILIO DE LA EMPRESA)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO **(NÚMERO DEL CONTRATO)** RELATIVO A **(OBJETO DEL CONTRATO)**, DE FECHA **(FECHA DE SUSCRIPCIÓN)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **(ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA)**.

LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(SE DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA DE INICIO Y FIN DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; AFIANZADORA **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)**, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;

C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA XXXXXX DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO (SE TRATA DE LA CLÁUSULA QUE HACE REFERENCIA A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)**

D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA **(ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

----- FIN DE TEXTO -----

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/01/2026 15:08

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Qlt14En0ZTCP1hg5HjpdA872ErPd7QAF8wc4vaGCLnYYhu6YZKt9d9FtU5AnvEgFUtK20HqSQhqZmTyCOni4iDZdu7/A44AVEGdKDLa9CU3E77wKaKnXsSqY1p2XwBgAbZRuvhdUw/k00Bz+h5oV4FoaZxn16AFR
EI9XHbq704bDBb15qa65+5yr3LDAmozuljkEv9VEB0VWVRAZDw1CpER9jiDaQ00zVYLM0Z9ltH2XETAUpsZqL0FC9LVxoG9nyYCYjm0/6uVTvtHHS9Qw4t/0mScksLwde29Re2JtJ1Qp193h4Yaz42mUEUC6vER7P
TjvQAgEj1D5oF0YoYDAWwQ==

Firmante: FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/01/2026 15:10

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

H0h/fHcuYa59J9P6sxA6JxtkYNz2v1KSjmb4xzDcrokblabBefJj7nJbGJ8IjAPcrip9RSj/P+nw8UBfW6LQk6uUfsKwZ5gIqlhwD3kyzo8cEnZeIvjnznh6z5Kl1xudbLyH0EkUCAtzvK20IwIvLLDIIwT0BjJ8
v+2XJC6aT4Pkx1T82Jnwa+TU2R3L/Znwm92KYoEFsifD210dc9lU3eH6vyV/08cxVs2r+p0NP/10YTLu39eaPc2tbB9G96LXZeyKPuv75gGZBbqz4bpIuKrbygcXuxXhwm/YDD1rmoSyVB0zYomgwNWqo2wt t/U8
2aMJGk9j4nK958HdC2F3Gg==

Firmante: PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/01/2026 17:21

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SE TESTA RFC DE SERVIDOR PUBLICO, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO.
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 115 PÁRRAFO PRIMERO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

L0Y+PJ+Alzy+UeDFQiovz+yyQkm7yAEun40qNW4VtNqW6E+hsP58z3Z+QI6qMu2mjw1Cq3Scf2Lu0efqFaAGq3isGt7FEVU+sJHtyVP1MYU677tDm12o7ksWh7sPo0DCtNtoEKhLLL13PgWV5dmf+FyczWEYpXuD+AaepZwwjPox0FSQJ1Hu1mWqGL1bno0yrE4XqNGzxVa91BUJEWvvrM44Ldc/DbJpA0s6hHJtzJFxL9Yb9VAeYNLRLBbx2JZauBn/Zg1zFTdoRxb5TQKyjD3HMeqCXXmhKBMZc052zf1UsFpXBQoysGEJRC1d9vNL0L/kqwFA+hon+MtaI4qcWQ==

Firmante: ALSA DOSIMETRIA S DE RL DE CV
RFC: ADO080314CC9

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 09/01/2026 08:20

Certificado:



Firma:
CMHIDSrvHBU7ZTX6vQqCedot3gG20sF7fYqBQB1tDU7AMPLk70RaGJC1Unv0SFgwUbsLP6x1Ii9bpweS0N/Fu3ETkQc+NG1PCRizTY/P8I0JRD8hsLF/ysggRhQwcNeBe2nV+6pVcgSRdB0tJbuqyKk52vmFh/h54JiUVueNaoiV6mY5MMhdZtnyH4jc3m5hMrh4f0ty3dt3F1zfXwFP+bnMm2xuebRerTQFqScgtk5PHggUxgNwE0acR7GrIPTyT4HyrKJyY/YR0VwAHR1cUdj0aC5TYL2hVqgfoUMXyRb2cICvWRGCFtLXAIBpj6vV3YcgcGQNPQqXsAW+c1Zg==

SE TESTA CERTIFICADO Y NUMERO DE SERIE. DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 115 PÁRRAFO CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4416541
AGENTE
2557

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
CIUDAD DE MEXICO CDMX, A 10 DE ENERO DE 2026				4416541
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$26,208.00	\$26,208.00	PESOS	1	2557
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$26,208.00 (**VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.***)				

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., CON DOMICILIO EN: INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$26,208.00 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA. -----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR ALSA DOSIMETRIA, S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE SEVILLA 303, COLONIA PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P 03300, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO 050GYR037N00226-002-00 RELATIVO A SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRIA, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2026, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DE COMPRAS MX LA-50-GYR-050GYR037-N-2-2026. LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO;

B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ALSA DOSIMETRIA, S. DE R.L. DE C.V., DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A ALSA DOSIMETRIA, S. DE R.L. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL CONTRATO;

C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO ARRIBA REFERIDO.

D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;

E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN;

F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;

G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE,

H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.*** FIN DE TEXTO ***

SE TESTA NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA, NUMERO DE FIANZA, SELLO DIGITAL, LINEA DE VALIDACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFO CUARTO, Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

FIRMA	
GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	

1

LINEA DE VALIDACIÓN

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

0603103056P6/1IK

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



LÍNEA DE VALIDACIÓN:

PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 Y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020,

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA